

## **TÍTULO II. HERMANOS.**

### **CAPÍTULO 1. Requisitos para pertenecer a la Cofradía.**

Art. 21.- Podrá pertenecer a la Cofradía todo fiel católico que no esté legítimamente impedido por el derecho.

Art. 22.- Para ser dado de alta en la Cofradía se dirigirá la oportuna solicitud por escrito al Hermano Mayor. Se dará traslado de la misma al Secretario quien informará a la Junta de Gobierno que en su próxima reunión decidirá la aceptación o no del candidato a Hermano. Una vez dado de alta, será incluido en el fichero de Hermanos, acatando desde ese instante las normas incluidas en el Estatuto y en este Reglamento de Régimen Interno, asumiendo los deberes y obligaciones que comporta la inclusión en la Cofradía, así como el disfrute de los derechos inherentes a la cualidad de Hermano.

En el Estatuto y en el Reglamento de Régimen Interno la palabra “Hermano” se aplicará indistintamente con significado masculino y femenino.

### **CAPÍTULO 2. Derechos.**

Art. 23.- Todos los Hermanos tienen derecho a acompañar en su Salida Procesional a los Titulares, siempre y cuando cumplan con los requisitos, obligaciones y deberes descritos en el Estatuto y en este Reglamento de Régimen Interno, pudiendo ser ubicados como Hermanos de Fila, Acólitos, Cargadores o Penitencia tras los Titulares.

Art. 24.- Igualmente tienen derecho a ser informados de cuantas actividades y actos organice la Cofradía, especialmente, y si cumplen los requisitos exigidos, de la convocatoria a los Cultos externos e internos y de la convocatoria a cabildos, sean ordinarios, extraordinarios, de elecciones o de cuentas, según el caso.

Art. 25.- Tendrán voz y voto en los distintos cabildos que se celebren siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos, esto es, ser mayor de edad y poseer un año de antigüedad.

En el caso concreto del Cabildo General de Elecciones, para poder ser candidato a la Junta de Gobierno se requerirá ser mayor de edad y poseer dos años de antigüedad en la Cofradía.

Art. 26.- Los Hermanos habilitados para ello tendrán derecho a portar la medalla de la Cofradía en cuantos actos organice ésta u otra Hermandad o institución religiosa.

Art. 27.- Podrán beneficiarse de las gracias espirituales concedidas a la Cofradía.

Art. 28.- Serán atendidos por la Junta de Gobierno en cuantas reclamaciones o sugerencias formulen por escrito a la misma, debiendo tener respuesta por parte de la misma en un plazo no superior a treinta días.

Art. 29.- Tendrán derecho a la asistencia social si los recursos económicos de la Cofradía así lo permiten y las circunstancias lo exigen.

Art. 30.- En caso de fallecimiento y previa solicitud de los familiares, tendrán derecho a que durante el sepelio, se coloque la bandera de la Cofradía sobre el féretro.

### CAPÍTULO 3. Deberes.

Art. 31.- Es obligación de todos los Hermanos la aceptación de cuantas normas queden incluidas en el Estatuto y en este Reglamento de Régimen Interno.

Art. 32.- Es obligación de todos los Hermanos fomentar la fe católica y el amor a los Titulares, manteniéndose al menos en un nivel básico de práctica religiosa y de vida cristiana.

Art. 33.- Para poder acompañar en su Salida Procesional a los Titulares deberán estar al día en los compromisos de índole económico adquiridos al convertirse en Hermanos de la Cofradía, pagar el donativo del control de Salida y tener una antigüedad no inferior al año. Sólo excepcionalmente se podrá efectuar la Salida Procesional con una antigüedad inferior a la mencionada, y sólo excepcionalmente (por ejemplo, desempleo) se permitirá el acompañamiento a los Titulares en la Estación de Penitencia sin satisfacer el control de Salida, así como la limosna de Hermano. Esta licencia se concederá previa presentación de la documentación que acredite la exención.

Art. 34.- Procesionar junto a los Titulares comportará en todo caso el respeto a las normas de Salida que en su día se señalen.

Art. 35.- Es deber de todos los Hermanos la asistencia a cuantos actos sean convocados, especialmente a los Cultos internos y externos, a las diferentes modalidades de Cabildos, y en la medida de lo posible, a los actos Sacramentales y a los Oficios del Triduo Pascual.

Art. 36.- Todos los Hermanos contribuirán con la limosna anual mínima de Hermano al mantenimiento de la Cofradía, así como con cuantos otros donativos suplementarios estipule, con carácter excepcional, la Junta de Gobierno.

#### CAPÍTULO 4. Baja.

Art. 37.- La baja de Hermano podrá ser voluntaria o forzosa (expulsión).

Art. 38.- Si en algún momento un Hermano, voluntariamente, decide darse de baja de la Cofradía, cumplimentará el formulario que al efecto se adjunta con el recibo de Hermano. Si acaso un Hermano se da de baja y deja pendientes de pago la limosna mínima anual de Hermano y al cabo de un tiempo decide volver a inscribirse en la Cofradía, deberá abonarla, perdiendo en todo caso la antigüedad que inicialmente poseía. Hasta tanto en cuanto no la haga efectiva, no será nuevamente dado de alta en la Cofradía.

Art. 39.- La baja de Hermano forzosa (expulsión) será consecuencia directa de la aplicación de lo dispuesto en el régimen disciplinario de este Reglamento de Régimen Interno, es decir, aquellas situaciones consideradas como “falta muy grave”:

- a) pronunciarse públicamente contra la fe y la Iglesia
- b) pronunciarse públicamente de forma injuriosa o calumniosa contra la Cofradía, la Junta de Gobierno y/o sus miembros
- c) entorpecer de manera consciente actos oficiales de la Cofradía
- d) malversar fondos de la Cofradía
- e) el uso indebido o la manipulación de documentación de la Cofradía
- f) las manifestaciones públicas de violencia física o verbal entre Hermanos

g) la reiteración de las faltas consideradas en el citado régimen disciplinario como “graves”